

**R**ECIENTEMENTE el Grupo de Acción Financiera (GAFI) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha difundido un informe que denuncia que la relación entre fútbol y crimen organizado “es más profunda y compleja de lo que se pensaba”, poniendo de manifiesto que ha pasado de ser un deporte *amateur* a convertirse en una industria global que mueve miles de millones de euros.

## EL FÚTBOL, PUNTO DE MIRA DEL BLANQUEO DE CAPITALAS



El uso de Internet para apuestas futbolísticas *on line* aumenta los riesgos de blanqueo.

XAVIER GIL PECHARROMÁN

**C**UANDO llega el final de temporada en las ligas de fútbol suelen comenzar las denuncias por el supuesto trasiego de maletines repletos de dinero para primar a jugadores de los equipos que

nada tienen que ganar ni perder y motivarles para que se esfuercen en ganar a los equipos que disputan plazas de ascenso o descenso en competencia con el club que les paga.

Esta es quizá la parte más *presentable* de la corrupción global que asola al *deporte rey* y que, des-

de hace un par de décadas, lo ha involucrado en la evasión fiscal, el *doping*, las apuestas ilegales y hasta en el tráfico de personas. El *lavado de dinero negro* llega al fútbol como consecuencia de sus dificultades económicas, su falta de gestión profesional y el manejo de su-

### Cifras ‘galácticas’

**E**L fútbol es el candidato más proclive a los delitos económicos, ya que es el más universal. Los datos de la Federación Internacional de Fútbol (FIFA) estiman que hay 38 millones de jugadores registrados. Además, cuenta con una amplia base social de aficionados, que abarca desde los socios y abonados que asisten a los estadios a los espectadores televisivos. Sirva como dato aproximativo que la última final del Mundial atrajo al quince por ciento de la población mundial.

Según el *Annual Review of Football Finance de Deloitte*, el tamaño total del mercado del fútbol europeo ha crecido hasta los 13,8 millones de euros en 2007 (el 0,1 por ciento del PIB de la UE). Las cinco grandes ligas europeas –*Premier League* en Inglaterra; *Bundesliga*, en Alemania; *Liga* en España, *Serie A* en Italia y *Ligue 1* en Francia– atrajeron más de la mitad de los ingresos balompédicos mundiales. Todos los clubes –excepto el Celtic escocés– integrantes de la lista *Forbes* de 25 equipos más valiosos del mundo pertenecen a estas cinco competiciones.

El fútbol profesional en Europa Occidental dispone de cuatro fuentes principales de ingresos: las que coinciden con los días de partido (entradas y abonos de temporada); los derechos de televisión; los patrocinios (camisetas y vallas de los estadios) y otros ingresos comerciales (mercancías con licencia, derechos de imagen, hostelería, etcétera). Los ingresos totales de los principales clubes de las cinco grandes ligas citadas han pasado de 2,5 millones de euros en la temporada 1996-97 a 7,9 millones de euros, diez años después (cifras que proceden fundamentalmente de los derechos de televisión).

mas de dinero irracionales. Y es que, a pesar de las enormes cantidades de dinero que se mueven, muchos clubes se encuentran permanentemente al borde del *crack* financiero, los que les convierte en perfectos candidatos para aceptar fondos ilícitos.

Las técnicas de blanqueo utilizadas van desde las más sencillas, como es el trucaje de las entradas vendidas en el estadio, hasta las técnicas de ingeniería financiera más complejas, incluyendo el uso de efectivo, las transferencias transfronterizas, los paraísos fiscales, las empresas intermedias, la captación de directivos no profesionales de las finanzas y los políticos corruptos.

Otra de las supuestas prácticas delictivas más habituales de los clubes suele ser alterar el precio de los traspasos de jugadores entre los clubes, sin que sea posible establecer controles por parte de la administración. La construcción de instalaciones deportivas también proporciona campo de cultivo para la corrupción.

Un simple rumor sobre blanqueo de dinero supondría, sin lugar a dudas, la retirada de los patrocinadores, la pérdida de los aficionados y los ingresos que recibe el club. Esto hace que el lavado de dinero u otros delitos, a pesar de su ilegalidad no sea denunciado

### Otros deportes de riesgo

**L**OS deportes más vulnerables al blanqueo de capitales suelen ser los más populares a nivel internacional (como el fútbol) o en el ámbito de cada país (críquet, fútbol americano o hockey sobre hielo). Aunque, tradicionalmente, los deportes más vinculados con el crimen –puede que por su violencia– hayan sido el boxeo, el *kick boxing* o la lucha libre. Las carreras de caballos y de coches –que mueven grandes apuestas– también se encuentran entre las aficiones favoritas de la delincuencia organizada.

Las técnicas de blanqueo abarcan desde la sencilla manipulación del número de entradas vendidas hasta sofisticadas técnicas de ingeniería financiera

por quienes tienen conocimiento del mismo y no están involucrados directamente.

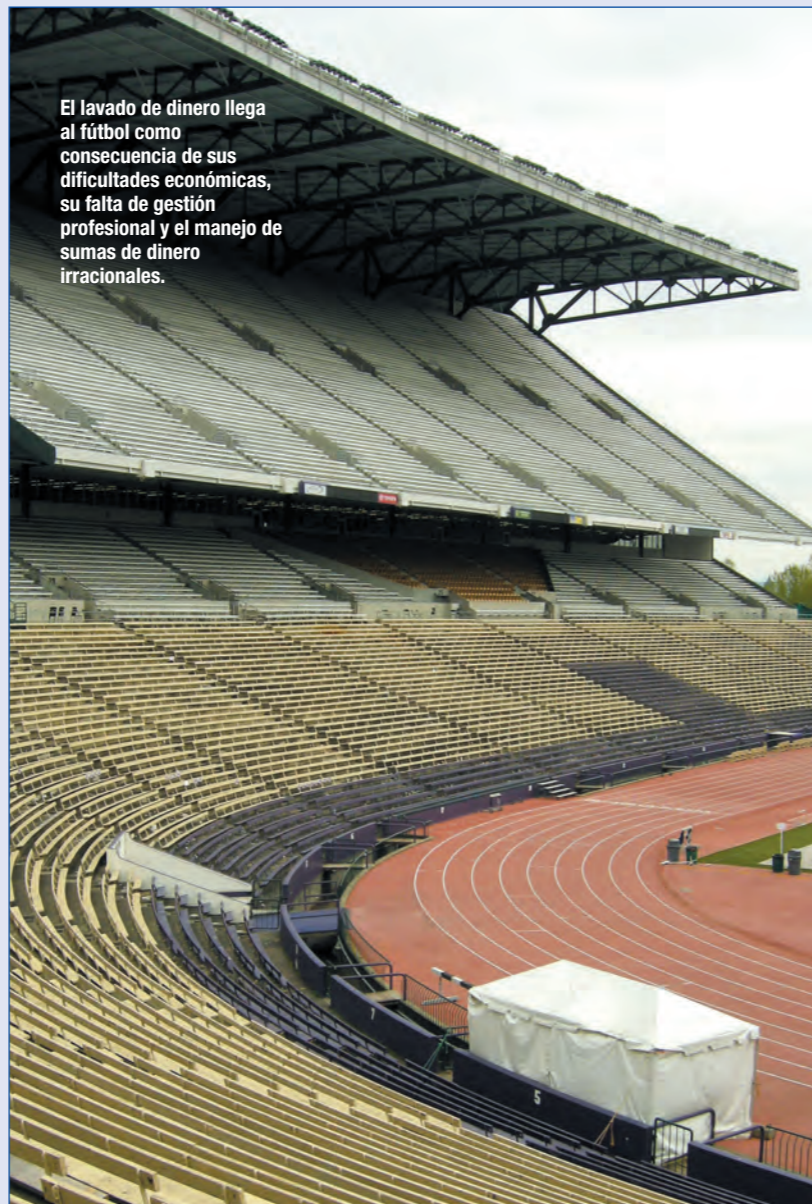
**Estructuras sin control.** Las estructuras jurídicas de los clubes de fútbol son muy variadas: desde las sociedades de responsabilidad limitada hasta las fundaciones. A menudo, las actividades del estadio se gestionan a través de empresas diferentes y, en algunos casos, las canteras pertenecen a entidades jurídicas independientes. La falta de una regulación sobre las estructuras jurídicas y la propiedad de los clubes de fútbol les hace difíciles de controlar.

No sólo los clubes, también los jugadores se prestan a este tipo de corrupción. Muchos futbolistas de élite cuentan con contratos de imagen gestionados por empresas con sedes sociales en paraísos fiscales. Estos contratos manipulan las cifras para poder realizar operaciones ficticias por todo el mundo.

Y lo mismo ocurre con los representantes de los jugadores. Para luchar contra la falta de transparencia del sector de algunos agentes de futbolistas, la FIFA ha establecido una serie de directrices estrictas. Sin embargo, muchos operan sin licencia, ya que los jugadores pueden trabajar con familiares o

## La 'Ley Beckham'

RECIENTEMENTE el Grupo Socialista español ha alcanzado un acuerdo en el Congreso con IU-ICV y BNG para que le presten su apoyo para la reforma de la conocida como *Ley Beckham*, que regula el régimen fiscal especial para extranjeros no residentes, especialmente deportistas de élite asentados en nuestro país. Se trata, aunque parezca mentira, de una ley pensada para repatriar a científicos españoles huidos a universidades extranjeras y a los mejores talentos de las empresas internacionales. Así, a partir de 2010, aquellos científicos, directivos o deportistas acogidos al régimen fiscal de 'impatriados' que cuenten con rentas superiores a los 600.000 euros anuales pasarían a tributar el 43 por ciento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), mientras que el resto seguiría en el 24 por ciento, ya que se respetan las ventajas fiscales adquiridas, pero con fecha de caducidad. La eliminación de ese régimen especial de fiscalidad, sin embargo, no sólo significará un cambio en las condiciones de contratación de la mayor liga de fútbol del mundo, sino un incremento de los costes para el futuro de todos los clubes españoles y para las empresas de cualquier sector que quieran traer altos directivos desde otros países a España. Con la aprobación de esta reforma, los deportistas de élite extranjeros, sobre todo los futbolistas, perderían un aliciente importante para recalcar en España unos años, tal y como han venido haciendo desde 2004.



El lavado de dinero llega al fútbol como consecuencia de sus dificultades económicas, su falta de gestión profesional y el manejo de sumas de dinero irracionales.

## Un simple rumor sobre blanqueo de dinero supondría, sin lugar a dudas, la retirada de los patrocinadores

abogados que quedan fuera del control de la FIFA.

**Apuestas ilegales.** El *Grupo de Trabajo para el Bien del Juego de la FIFA*, en un reciente informe, señalaba que: "debido a su particular estructura, así como por la considerable necesidad de financiar el sistema a corto plazo, el fútbol ofrece un tentador plataforma para las actividades irregula-

res de las apuestas". Los recientes escándalos en Inglaterra e Italia, en los que se han destapado casos de manipulación de partidos han generado un descrédito grave sobre la legalidad de las apuestas deportivas.

Como ejemplo, la UEFA, la federación de fútbol europea, ha denunciado que el dinero negociado en un sitio web de apuestas puede superar los 100.000 euros en el caso

de un partido de tercera división de fútbol (mucho más fácil de *trucar* que uno de primera). Aunque los problemas relacionados con las apuestas no son nuevos, se ha llegado a niveles de sofisticación muy elevados, con distintos operadores implicados en diversos países. El uso de Internet para apuestas futbolísticas *on line* permite el anonimato y aumenta los riesgos de blanqueo. ■

## JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ

# ¿Un órgano de prevención del blanqueo para la Abogacía?



EN el momento de redactar estas líneas no se ha remitido todavía al Parlamento, por parte del gobierno, el proyecto de ley de adaptación de la legislación española a la tercera directiva sobre prevención del blanqueo de capitales. Sin perjuicio de ello, el anteproyecto elaborado por la Administración ha recibido ya los informes de diversos organismos, encontrándose pendiente en la actualidad el preceptivo dictamen del Consejo de Estado.

Una de las novedades que se recoge en el anteproyecto es la relativa a la posible creación -mediante orden del Ministerio de Economía y Hacienda- de órganos centralizados de prevención de las profesiones colegiadas sujetas a la normativa sobre lucha contra el blanqueo.

Estos órganos tendrán por función la intensificación y canalización de la colaboración de las profesiones colegiadas con las autoridades judiciales, policiales y administra-

de un órgano de este tipo en el ámbito de la abogacía no estaría exenta de dificultades.

Son evidentes las diferencias de naturaleza existentes entre la actividad de los notarios y de los abogados, pero entendemos que esto no impediría la creación de un órgano centralizado en el seno de la Abogacía. Las principales ventajas que se derivarían de la existencia de un órgano de este tipo serían diversas, como disponer de un centro profesionalizado que permitiría un mejor y más adecuado cumplimiento, en lo que a los abogados se refiere, de las obligaciones establecidas en materia de prevención de blanqueo. Un órgano centralizado permitiría (aun siendo su adscripción meramente voluntaria) llevar a cabo una importante labor de formación y difusión entre los abogados en relación con la materia.

Asimismo, permitiría aplicar y delimitar de forma rigurosa y con criterios coherentes, globales y uniformes, la normativa sobre prevención de blanqueo en relación con cuestiones tan sensibles y relevantes como el secreto profesional de los abogados y el derecho a la defensa. En este ámbito, en modo alguno se trataría de trasladar al órgano centralizado obligaciones y responsabilidades que seguirían siendo del propio sujeto obligado, sino de contar con un conjunto de medios materiales y humanos debidamente cualificados y que sirviesen de apoyo y de orientación en la aplicación y cumplimiento de la normativa legal.

Por último, la existencia de un órgano de este tipo permitiría a nivel nacional una visión y tratamiento globales de las operaciones y las comunicaciones que,

en su caso, debiesen ser objeto de análisis o tramitación de acuerdo con la normativa legal; en definitiva, posibilitaría un mejor cumplimiento de la finalidad perseguida por la ley, dentro del más estricto respeto a las peculiaridades derivadas de la actuación profesional de los abogados.

Frente a estas innegables ventajas, y como posibles dificultades para el establecimiento de un órgano de este tipo, podrían señalarse las siguientes: dado el carácter voluntario de la adscripción al mismo, sería difícil poder determinar *a priori* cuál sería el volumen de recursos necesario que habría de ponerse a disposición del órgano; consecuencia de lo anterior, una cuestión de indudable trascendencia práctica sería la de cómo financiar y sufragar los costes de funcionamiento (quizá sea éste el punto de mayor dificultad) y, para su buen funcionamiento, sería necesario definir y perfilar con la mayor claridad posible las responsabilidades y obligaciones de unos y otros con el fin de evitar malentendidos o deficiencias de funcionamiento.

José Ramón Martínez es abogado y socio de Garrigues

“ Crear un órgano centralizado de prevención del blanqueo en el seno de la Abogacía es una buena oportunidad que no debería desaprovecharse ”

tivas responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales, sin perjuicio de la responsabilidad directa de los profesionales incorporados como sujetos obligados. El representante del órgano tendrá la condición de representante ante el Sepblac de los profesionales incorporados a dicho órgano. Asimismo, examinarán -por propia iniciativa o por indicación de los profesionales incorporados- y en su caso comunicarán al Sepblac, las operaciones a que se refiere la normativa sobre prevención de blanqueo. Los profesionales incorporados deberán facilitar al órgano centralizado toda la información que éste les requiera para el ejercicio de sus funciones. Con excepción de los funcionarios de arancel, la incorporación de los sujetos obligados a los órganos centralizados será voluntaria.

En España, hasta la fecha, el único precedente de un órgano de este tipo lo es en el ámbito de la actividad y la función notarial. En el futuro, sin embargo, se abre la puerta para el establecimiento de órganos centralizados en otros ámbitos de actividad como, por ejemplo, en el de la abogacía. A nadie se le oculta que la puesta en funcionamiento